

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 363

TEGUCIGALPA: 13 DE AGOSTO DE 1910

NUMERO 3.628

SUMARIO

INSTRUCCION PUBLICA—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se hace efectiva una subvención mensual—Se autoriza la erogación de 765 francos—Se autoriza la erogación de \$ 240.00—Se manda pagar á la Municipalidad de Villanueva una subvención escolar—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 14.00—Se autoriza una subvención mensual de \$ 100.00—Se manda practicar exámenes semestrales en la Escuela Normal de Varones de esta capital—Se hace efectiva una subvención mensual—Se aprueba una contrata—Se concede examen—Se nombra un conserje—Se aumenta una subvención e nombra un Inspector de Instrucción Primaria—Se nombra Inspector 2º del Instituto Nacional al señor Br. Rufino Solís—Se autoriza la erogación de \$ 175.00—Se autoriza la apertura de un establecimiento de e se subvenciona á éste con la dotación mensual de \$ 300.00—Se manda pagar la suma de \$ 200.00—Se concede un examen.

AVISOS.

INSTRUCCION PUBLICA

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 3 de junio de 1910.

Siendo justos los motivos en que funda su renuncia el Doctor don Samuel Laines, de la clase de Física Médica, en la Escuela de Medicina de esta capital, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia de que se ha hecho mérito, rindiendo al señor Laines las más expresivas gracias por sus servicios prestados; y

2º—Nombrar, para sustituirlo, al Doctor don Camilo Girón, quien devengará el sueldo que asigna el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00

Tegucigalpa: 4 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cinco pesos mensuales que, por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá, le

serán pagados al señor Inspector de Instrucción Primaria, don Manuel J. Jordán, para gastos de escritorio en el ejercicio de su cargo.

El gasto se imputará á la partida 1ª, capítulo IV, Enseñanza Primaria, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00

Tegucigalpa: 4 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cinco pesos mensuales que, por la Administración de Rentas del departamento de Olancho, le serán pagados al señor Inspector de Instrucción Primaria, don Juan Antonio Granados, para gastos de escritorio en el ejercicio de su cargo.

La imputación se hará á la partida 1ª, capítulo IV, Enseñanza Primaria, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 4 de junio de 1910.

Vista la solicitud presentada por el señor don Miguel Angel Ramos, mayor de edad, soltero y de este vecindario, contraída á pedir se le incorpore á la Facultad de Ciencias, en virtud del despacho de «Teniente Alumno de Ingenieros» que por acuerdo del C. Presidente de la República Mexicana le extendió á su favor el Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina de aquella nación, el seis de diciembre de mil novecientos ocho, y de otros documentos en que consta que fué aprobado en el examen profesional de Ingeniero Constructor del «Colegio Militar» de Chapultepec.

Considerando: que de conformidad con los artículos 4º y 5º de la «Convención

sobre el ejercicio de profesiones liberales» firmada en la ciudad de México el veintiocho de enero de mil novecientos dos, es procedente la incorporación solicitada, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud, previo el pago de los derechos de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 9 de junio de 1910.

Estando organizada, con Maestro de Instrucción Primaria, la Escuela de Varones de la aldea de San Andrés, del Municipio de La Unión, en el departamento de Copán, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de la fecha, á favor de la Municipalidad de La Unión, la subvención escolar mensual de doce pesos cincuenta centavos, valor que se pagará por la Administración de Rentas respectiva.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se autoriza la erogación de 765 francos 25 céntimos

Tegucigalpa: 15 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de setecientos sesenta y cinco francos veinticinco céntimos, que por la Caja Nacional le serán entregados al señor Director de la Escuela Normal de Varones, profesor don Pedro Nuño, á fin de que los invierta en el pago de unas medicinas que, para el botiquín de aquel establecimiento, pidió á la casa Grimault & Cia. de París, de conformidad con las facturas correspondientes.

El gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se autoriza la erogación de \$ 240.00

Tegucigalpa: 17 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doscientos cuarenta pesos, que por la Caja Nacional le serán entregados al señor Director de la Escuela Normal de Varones, profesor don Pedro Nuño, para que los invierta en mandar hacer un trastejo general en el edificio que ocupa el mencionado establecimiento.

El gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar á la Municipalidad de Villanueva una subvención escolar

Tegucigalpa: 20 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que la subvención escolar de veinte pesos mensuales acordada con fecha 22 de marzo del corriente año, á favor de la Escuela de Varones de la aldea de La Pimienta, en el departamento de Cortés, se continúe pagando á la Municipalidad de Villanueva para que la invierta en el sostenimiento de la mencionada escuela.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 21 de junio de 1910.

Siendo justos los motivos en que funda su renuncia la señorita María Teresa Nájera, de la clase de Calistenia, en la Escuela Normal de esta capital, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir á la señorita Nájera la expresada renuncia, rindiéndole las más expresivas gracias por sus servicios prestados; y

2º—Nombrar en su lugar á la señorita Amalia Lanza y Lanza, con el sueldo que asigna el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 14.00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen á la señorita Directora de la Escuela Normal de esta capital, catorce pesos, valor de varios materiales que se necesitan para el servicio de la clase de Química de aquel establecimiento.

La imputación se hará á la partida 4ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se autoriza una subvención mensual de \$ 100.00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1910.

En atención á los importantes servicios que presta al departamento de Santa Bárbara el establecimiento de 2ª Enseñanza denominado «Colegio Nuevo», que en la ciudad del mismo nombre dirige el señor profesor don Domingo Sagastume, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar la subvención de cien pesos mensuales que por la Administración de Rentas respectiva se pagará, á contar del 1º de agosto próximo, al Director de aquel centro educativo.

La imputación se hará á la partida 5ª, capítulo IV, Enseñanza Normal y Secundaria, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se manda practicar exámenes semestrales en la Escuela Normal de Varones de esta capital

Tegucigalpa: 22 de junio de 1910.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 381 del Código de Instrucción Pública y en aplicación de la disposición 2ª del Reglamento de Exámenes,

ACUERDA:

1º—Mandar practicar en la Escuela Normal de Varones de esta capital, en los primeros ocho días del mes entrante, exámenes semestrales en las asignaturas de Geografía de Honduras, Geografía de Centro-América, Inglés (2º y 3er. año), Botánica, Geometría, Mineralogía, Moral, Urbanidad y Dibujo Natural.

2º—Autorizar al señor Director del mencionado establecimiento, para que dicte todas las disposiciones necesarias

á fin de llevar á cabo los referidos exámenes en la época señalada.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 27 de junio de 1910.

Estando organizada con maestro titulado la escuela de varones de la aldea de San Francisco, del municipio de San Marcos, en el departamento de Santa Bárbara, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el primero del mes en curso, la subvención escolar mensual de diez y siete pesos cincuenta centavos, valor que se pagará por la Administración de Rentas respectiva, á la Municipalidad de San Marcos.

La imputación se hará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 27 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar la contrata que dice:—«José Antonio Milla G., Administrador de Rentas del departamento de Cortés, en representación del Gobierno, por una parte, y don José María Bonilla, por otra, han convenido en la siguiente contrata de arrendamiento:

1º Don José María Bonilla se compromete á dar en arrendamiento al Supremo Gobierno de la República, una casa de bahareque, cubierta de zinc, que posee frente al parque de esta ciudad, con todos sus usos, anexos y servidumbres, para la fundación de una Escuela Normal que el Gobierno se propone establecer en esta ciudad.

2º El señor Bonilla pondrá en posesión de dicha casa al Gobierno, entregándola en esta misma fecha al profesor don Emilio Jové, quien tendrá á su cargo la dirección de la referida escuela.

3º—El Gobierno pagará á Bonilla, cien pesos mensuales anticipadamente, por el arrendamiento del edificio, por medio de la Administración de Rentas del departamento de Cortés.

4º—El término de esta contrata será por ahora de seis meses, prorrogables si así lo desearan ambas partes; y para constancia y demás efectos de ley, firmamos la presente, someténdola á la

aprobación del Supremo Gobierno, en San Pedro Sula, á los veintitrés días de junio de mil novecientos diez.—J. Antonio Milla G.—José M. Bonilla »

2º—Que el gasto se impute á la partida 4ª, capítulo IV, Enseñanza Normal y Secundaria, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede un examen

Tegucigalpa: 28 de junio de 1910.

Vista la solicitud presentada por las señoritas María C. Varela, María Cristina Dávila, Elisa Zúniga, Emilia Lucha V., Concepción Amador, Elvira Varela G., Victoria G. Raudales, María Padilla, Venancia Gálvez, Felicitas Sosa, Rosa Galindo P., Narcisa Varela, Josefa Roque, Mélida Guillón, Concepción Enamorado, Ester Soto, Pilar Pavón, Rafaela Henríquez, Cecilia Salinas, Lucila Carrías, Rosinda Barahona, América Uclés F. y Rosa Salgado, contraída á pedir se les conceda examen en la asignatura de Historia Universal (Edades Antigua y Media), correspondiente al Plan de Estudios Magisterio; fundándose para ello en que, durante el año escolar recién pasado, cursaron con regularidad la referida asignatura en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad y que por causas no imputables á su voluntad, no pudieron rendir la prueba legal en la época ordinaria.

Considerando: que según informa la Directora del establecimiento, las solicitantes cursaron la expresada materia todo el año escolar recién pasado, sin que ninguna de ellas haya perdido, por falta de asistencia, el derecho al examen que solicitan; y que, además, la han cursado de nuevo durante los meses transcurridos del año en curso, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder el examen de que se ha hecho mérito; y

2º—Autorizar á la señorita Directora de la Escuela Normal para que lo practique cuando lo juzgue conveniente.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se nombra un conserje

Tegucigalpa: 29 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar conserje del Instituto Nacional, con el sueldo asignado en el presupuesto respectivo, al señor don Isidoro

Romero, en sustitución de don Francisco Barahona, que se ha separado de dicho cargo y á quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se aumenta una subvención escolar

Tegucigalpa: 29 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Aumentar temporalmente á ciento ochenta y cinco pesos mensuales, la subvención escolar que, á favor de la Municipalidad de Comayagüela, fué autorizado por acuerdo de 28 de febrero del corriente año.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se nombra un Inspector de Instrucción Primaria

Tegucigalpa: 30 de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor profesor don Rodrigo A. Castañeda, Inspector de Instrucción Primaria de los departamentos de Copán y Ocotepeque, con el sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales, que le serán pagados por la Administración de Rentas de Santa Rosa.

La imputación se hará á la partida 1ª, capítulo IV, Enseñanza Primaria, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se nombra Inspector 2º del Instituto Nacional al señor Br. Rufino Solís

Tegucigalpa: 1º de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor Br. don Rufino Solís, con el sueldo asignado en el presupuesto respectivo, Inspector 2º del Instituto Nacional en sustitución de don Joaquín Rodas Mexicanos, que se ha separado de dicho cargo y á quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se autoriza la erogación de \$ 175.00

Tegucigalpa: 1º de julio de 1910.—

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento setentecincos pesos que, por la Caja Nacional, le serán entregados al señor Director General de Instrucción Primaria, profesor don Samuel Guevara G., para que pague los gastos que ocasionará la celebración de una fiesta escolar que, con motivo de la traslación de la Escuela Elemental de Varones de la ciudad de Comayagüela, á un nuevo edificio, tendrá lugar el día tres del mes en curso en aquella población.

La imputación se hará á la partida 4ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se autoriza la apertura de un establecimiento de enseñanza y se subvenciona á éste con la dotación mensual de \$ 300.00.

Tegucigalpa: 5 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1 Autorizar la apertura del establecimiento de enseñanza que, con el nombre de «Escuela Normal del Norte,» ha fundado en la ciudad de San Pedro Sula el señor profesor don Emilio Jové.

2º—Subvencionar al mencionado establecimiento con la dotación mensual de trescientos pesos, que se hará efectiva por la Administración de Rentas del departamento de Cortés, á contar de esta fecha; y

3º—Que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 200.00

Tegucigalpa: 5 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se paguen al señor Profesor don Emilio Jové doscientos pesos, valor de los gastos que le ocasionó su traslación de la ciudad de Guatemala á la de San Pedro Sula, en donde actualmente dirige el establecimiento de enseñanza denominado «Escuela Normal del Norte.»

c

La imputación se hará á la partida 2ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede un examen

Tegucigalpa: 5 de julio de 1910.

Vista la solicitud presentada por el señor don Antonio Andino, estudiante de la Escuela de Comercio de esta ciudad, contraída á pedir se le conceda examen en las materias de Teneduría de Libros, 1º y 2º año, Caligrafía y Mecanografía.

Oído el informe del señor Director de aquel establecimiento, favorable al peticionario, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder el examen de que se ha hecho mérito; y

2º—Autorizar al señor Director de la Escuela de Comercio para que lo practique cuando crea conveniente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva presentadas en este Tribunal por don Saturnino Rosa, en representación de doña Socorro Polanco, ha recaído la sentencia cuya parte final dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Tribunales, 1.038, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, confiere á don Saturnino Rosa, en representación de doña Socorro Polanco, la posesión efectiva de la herencia que le cupo por su finado padre don Agustín Polanco, sin perjuicio de tercero, mandando hacer las inscripciones y publicaciones de ley.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, S."—Ocatepeque: 7 de julio de 1910.
15-9 CONSTANTINO T. SANTOS, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, al público hace saber: que en las diligencias presentadas ante este Tribunal por los señores Eleuterio Pinto, Guillermo, Buenaventura y María del Rosario Pinto Guerra, en las cuales piden se les conceda la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que al fallecer dejó doña Bartola Guerra, se registra la sentencia cuya parte final dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Tribunales, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que dejó á su fallecimiento doña Bartola Guerra á su esposo é hijos legítimos señores Eleuterio Pinto, Guillermo, Buenaventura y María del Rosario Pinto Guerra; debiendo publicarse esta resolución en el periódico

oficial y por carteles, mandando hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil y que se extienda á los peticionarios la certificación respectiva.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío."—Ocatepeque: 7 de julio de 1910.

CONSTANTINO T. SANTOS, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud presentada en este Tribunal por el señor Carlos Carranza, pidiendo se le declare heredero y se le confiera la posesión efectiva de la herencia intestada que á su fallecimiento dejó su madre Antonina Martínez, ha recaído la sentencia cuya parte final dice:—"Por tanto: e te Juzgado de Letras, á nombre de la República e Honduras, e ervancia de s artículos 40 número 2º, Ley Orgánica de Tribunales, 916, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043. Código de Procedimientos, falla: declarando al señor Carlos Carranza heredero ab-intestato de los bienes que á su fallecimiento dejó la señora Antonina Martínez, mandando conferirle, sin perjuicio de tercero, la posesión efectiva de la herencia, siendo, además, herederos con igual derecho, los señores Adela, Francisco, Hortensia, Cipriana, Fernando, Celestino y Josefa Carranza; mandándose hacer las inscripciones y publicaciones de ley. Artículo 714, Código Civil.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío."—Ocatepeque: 12 de julio de 1910.

CONSTANTINO T. SANTOS, SRIO.

CARTEL

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha once del corriente, se ha mandado conferir la posesión efectiva de la herencia intestada de su padre legítimo don Santiago Briceño á sus menores hijas Raimunda, Luisa y Juana Antonia de este apellido, representadas por su señora madre doña Cornelia Laínez, del vecindario de Morolica.—Choluteca: 20 de julio de 1910.

PEDRO N. CÁRCAMO, SRIO.

CARTEL

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace constar: que con fecha veintidós del corriente mes se ha concedido la posesión efectiva de la herencia testamentaria de don José del Carmen Flores á sus hijos Alejandro, Gonzalo, Francisca y Antonia Flores. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: julio 23 de 1910.
15-9

PEDRO N. CÁRCAMO, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Doctor don Jenaro Muñoz Hernández denunciando como baldío un terreno situado en jurisdicción de Siguateque, que tiene como cuatro caballerías de extensión superficial, y está limitado así: al Norte, ejidos de Taulabé y terreno El Tepemechín, de los herederos del General don Luis Bográn; al Este, terrenos La Peñita, El Zapote y Carbonal, pertenecientes á Siguatepeque; al Sur, los mismos terrenos El Zapote y Carbonal y los que pertenecen á los señores Onofre y Antonio Rodríguez y José Gross, y al Oeste, terrenos de don Vicente Tosta y don Gonzalo Mejía Nolasco. El Doctor Hernández se propone adquirir en propiedad el terreno denunciado, al que da el nombre de El Bigote. Y para los efectos de ley se publica el presente aviso.—Comayagua: 11 de julio de 1910.

30-30

JULIO C. MEZA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud de doña Belén Crespo de Codina para que se le dé la posesión efectiva de los bienes que forman la sucesión de doña Catalina Almendares, con fecha veinticinco de junio último recayó la sentencia que en su parte resolutive dice:—"Por tanto: de conformidad con los artículos 1.308, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos y 714 del Código Civil, de acuerdo con el Promotor Fiscal, concede á doña Belén Crespo de Codina la posesión efectiva de los bienes que á su muerte dejó doña Catalina Almendares: mandando que esta resolución se publique en "La Gaceta" y por carteles fijados en tres de los parajes más públicos de esta ciudad, y se hagan las inscripciones correspondientes en el Registro de la Propiedad.—Notifíquese.—Francisco Inestroza.—Lorenzo A. Iglesias, Srío."—Trujillo: 9 de julio de 1910.

15-13

LORENZO A. IGLESIAS, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que don Francisco Martínez ha denunciado como nacional el terreno conocido con el nombre de "Estero de los Indios," á una legua de distancia y al Oriente de "La Proce," aldea jurisdiccional del pueblo de El Progreso; mide, aproximadamente, doscientas hectáreas, es propio para la crianza de ganado, está limitado: al Norte, con canal de Guaimita; al Oriente, con el Estero de los Indios; al Sur, con el Estero de Tata Eusebio, y al Poniente, con el lugar llamado Barranquitos, y no tiene terrenos colindantes de propiedad particular.—Yoro: 2 de julio de 1910.

30-14

CARLOS TORRES.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su oficina el señor don Claudio Green, Síndico Municipal de Iriona, pidiendo, en su representación, un terreno nacional para ejidos de aquel pueblo, el que se halla limitado así: al Norte, con el mar; al Sur, con las montañas vírgenes de Sico, y al Este y Oeste, con terrenos nacionales; quedando el pueblo de Iriona en el centro de dicho terreno. Que de conformidad con los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Agraria vigente, pide se le adjudique una legua cuadrada del terreno antes descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo: 20 de mayo de 1910.
30-21

C. VON LAMSDORFF.

El día de hoy fué concedida á José Estanislao Godoy la posesión efectiva de la herencia intestada de su padre Luis Godoy, con beneficio de inventario, en sentencia dictada por el Juzgado de Letras 2º de lo Civil del departamento.—Tegucigalpa: 4 de agosto de 1910.

7

T. FERRARI G.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

Tip. Nacional — Avenida Cervantes — N.º 48